

dicto XIV., no hay duda que hay mucho mayor peligro en despreciar una especie consagrada, no recibéndola, que en venerar la que no está consagrada, pero que con buena fe se juzga consagrada (20).

P. Si el celebrante no se acuerda, si dixo ó no algunas palabras ¿deberá repetir las?

R. Aunque no se acuerde el sacerdote de haber dicho algunas palabras de las que debió decir, no por eso, dice Santo Tomas, debe turbarse (21), ni detenerse en repetir las; porque el *no acordarse* no es bastante causa para repetir nada de aquello que se olvida; porque esto sucede fácilmente siempre que no hay reflexión, ó actual consideracion de aquello que se dixo; porque de aqui nace la memoria: pero si juntamente con el olvido concurren algunos motivos graves para dudar de la omision de alguna palabra esencial, ó *de necessitate Sacramenti*, esto es, que pertenezca á la forma de la consagracion; debe repetirla entera con condicion, *mente concepta*, porque con ella se procede con seguridad y se evita el peligro de repetir la forma de la consagracion sobre materia ya consagrada: y si ciertamente le constase que lo que omitió era esencial á la forma de la consagracion, debe repetirla absolutamente, y sin alguna condicion: y finalmente si lo que omitió no fué *de necessitate Sacramenti*; nada tiene que repetir particularmente habiendo alguna mu-

(20) Majus enim esse periculum in contemptu et abiectione speciei consecratæ, quam in veneratione speciei non consecratæ, quæ tamen bona fide consecrata existimatur. *Benedict. XIV. de sacrif. Mis. lib. 3. cap. 15. n. 15. in fin.*

(21) Licet sacerdos non recolat se dixisse aliqua eorum quæ dicere debuit, non tamen debet ex hoc mente turbari. *S. Th. ibid. ad 5.*

mutacion ó inversion del orden del sacrificio, sino que debe pasar adelante, despreciando vanos escrúpulos con que algunos quieren repetir siempre las palabras que no se acuerdan haber dicho, aunque sea acerca de las de la consagracion; siempre dudosos é inquietos si las dixerón ó no, si las pronunciaron bien ó mal, y de aquí, como advierte Bisso, el exceso de detenerse inmoderadamente en repetir sin necesidad las palabras de la consagracion una y otra vez, de manera que con el cuidado supersticioso de querer evitar un pecado, vienen á cometer otros muchos, quedándose siempre con la misma inquietud (22).

P. ¿Cómo se han de precaver ó remediar los defectos de la intencion?

R. Si el defecto consiste en no tener intencion de hacer sacrificio, ó de tenerla irrisoria, esto es de sacrificar fingidamente, para este defecto no hay otro remedio que el de la penitencia; y si esta la tuvo el celebrante antes de la consagracion, detestando sinceramente el sacrilegio gravísimo de la ficcion, y formará la debida intencion conforme á la de la Iglesia, y debe pasar adelante en la celebracion, no en fuerza de precepto que le obligue á integrar ó perfeccionar el sacrificio, porque aun no ha empezado; sino en virtud de precepto que gravemente le obliga á no perseverar en la ficcion empezada, y quitar á los demas la ocasion de idolatría, adorando el pan y el vino, como si fueran el cuerpo y san-

(22) Hic lectorem admonitum volo, ne in consecratione ita scrupulis adhæreat, ut semper sit dubius, num rite consecraverit: plurimi namque in hac insania detenti, sine necessitate repetunt verba consecrationis, vel ea sic interpolate proferunt, ut dum volunt peccatum vitare, in plurima alia semper inquieti incidant. *Biss. Hierurg. lit. f. num. 134. §. 45.*

sangre de Jesu-Christo. Si la penitencia del defecto sacrilego fué despues de la consagracion de ambas especies, y sumpcion de alguna de ellas por lo menos, nada hay que suplir, no solo porque todo fué fingido, y no hubo sacrificio ni aun imperfecto, sino tambien porquè quebrantado ya el ayuno natural, no puede lícitamente el celebrante continuar con la celebracion del sacrificio.

P. Si el sacerdote habiendo declarado ántes de salir al altar que consagraria las formas para dar la comunión, y el sacristan llevó el copon con las formas, y le puso al lado de la epístola sin advertirlo el sacerdote, por estar entónces, por exemplo, leyendo el Evangelio, ¿en este caso quedarán las formas consagradas?

R. Se ha de suponer que el sacerdote no puede lícitamente consagrar las partículas ó formas puestas fuera de la ara; pero consagraria válidamente si tuvo intencion de consagrarlas. La dificultad es, si en el caso puede ó debe presumirse que el sacerdote tuvo intencion de consagrar dichas formas; sobre cuyo punto afirman unos y niegan otros; y esto nos basta para concluir resolutoriamente, que en el caso aquellas formas no se pueden distribuir á los fieles, sino que se han de reservar, ó para consagrarlas en otra Misa, ó para consumirlas despues de la sumpcion de la sangre, y ántes de la ablucion, y esto acaso seria lo mejor, no habiendo necesidad de dar la comunión. Para remediar otros defectos, y aun precaver los que puedan ocurrir por parte de la intencion, convendrá mucho que el sacerdote ponga gran cuidado en formar su intencion, de modo que la refiera no solamente á materia determinada, sino tambien presente, con tal presencia que pueda ser verdaderamente demostrada por los pronombres *Hoc*, *Hic*; y hablando de las formas que

se ponen en el altar para ser consagradas; ha de referir su intencion al cúmulo de ellas, sin determinacion de número; porque si hiciese intencion, por exemplo, de consagrar diez formas, y en el copon ó en el cúmulo hubiese once, ninguna quedaria consagrada; y respecto de la hostia grande, para evitar dudas, convendria que el sacerdote refiriese su intencion, no solo á la materia que está presente á su vista, sino tambien á la que tiene en sus manos, porque de esta suerte si el sacerdote consagra dos hostias juntas, juzgando consagrar una sola, ambas quedarian ciertamente consagradas; y con la intencion referida solamente á la materia presente á su vista, solamente quedaria consagrada la hostia que con sus ojos está viendo el sacerdote. Por último, con respeto á la materia del vino, debe el sacerdote dirigir su intencion no á todo lo que se contiene dentro del cáliz, sino á aquel *todo* continuo que está en su fondo; pues regulada así la intencion, si el sacerdote despues de recibida la purificacion del cáliz, advirtiese algunas gotas de vino pegadas en lo interior de la copa, podrá seguramente, y sin el menor escrúpulo limpiarlas con el purificador, porque ciertamente no estan consagradas; y esto no podria hacerlo con tanta seguridad, regulada la intencion de otro modo, porque algunos son de sentir que lo mas seguro es considerar aquellas gotas como consagradas, y recibirlas en la purificacion, lo que seria no pequeño embarazo; porque la purificacion del cáliz sea la primera ó la segunda, debe hacerse por aquella misma parte que se recibió la sangre; y este embarazo se evita fácilmente formando la debida intencion como se ha dicho.

P. Si el sacerdote advirtiese en la Misa que no está en ayuno natural, ó se acuerda de algun pecado mortal no confesado, ¿qué deberá hacer?

R. Si advierte el defecto del ayuno natural *antes* de la consagracion, debe dexar la Misa, á no ser que prudentemente tema que se ha de seguir grave escándalo; y si le advierte *despues* de la consagracion, debe sin duda pasar adelante, porque segun la regla de Santo Tomas, siempre el celebrante debe evitar el mayor peligro, esto es, el peligro de mayor mal; y no puede dudarse que dexar el sacrificio imperfecto, seria mas peligroso y mayor mal que recibirle, no estando en ayuno natural. Y en órden á la memoria del pecado mortal no confesado, decimos, que para remediar este defecto debe el celebrante, aunque sea en el principio de la Misa, hacer un acto de contricion con propósito de confesar *quam primum*; advirtiendole que este *quam primum*, incluye ciertamente precepto grave de confesarse en la primera ocasion que cómodamente pueda hacerlo despues de concluida la Misa; no pudiendo diferir la confesion hasta que tenga que celebrar otra vez, porque esta proposicion *illa particula quam primum, intelligitur cum sacerdos suo tempore confitebitur*, está justísimamente condenada por Alexandro VII.

P. Si ocurre el caso de verterse el cáliz, ó de desaparecer la hostia consagrada, arrebatada por algun viento fuerte, ó cogida por algun animal, ¿qué es lo que se deberá hacer?

R. Si verriéndose el cáliz quedó en él alguna parte de la especie sacramental que pueda ser bebida por el celebrante, aunque sea muy pequeña, es bastante para perfeccionar el sacrificio; y en este caso nada debe iterarse de la consagracion; pero si se derramó todo el vino, de modo que nada quedó en estado de beberse, debe el sacerdote repetir la forma de la consagracion sobre nuevo vino; y lo mismo deberá hacerse con la hostia en el caso de ser

arrebatada, roida ó comida por algun animal, el qual se ha de procurar coger, y si se le quitó alguna parte de la hostia, ha de recibirla el sacerdote, y con esto nada hay que repetir; pero si ya el animal se la habia comido toda entera, deberá consagrar nueva hostia, y el animal será quemado, y sus cenizas puestas en el sagrario ó piscina.

P. Quándo ocurre el caso de derramarse del cáliz alguna gota de sangre, ¿qué remedio?

R. La gota de sangre derramada del cáliz, puede caer en varias partes, lo que debe observarse cuidadosamente para aplicar debidamente el remedio. La gota de sangre puede caer ó fuera ó dentro del altar; si fuera, por exemplo en el suelo, ó sobre la tabla que esta pegada al altar, ha de lamer la gota, y el lugar donde cayó ha de ser raído lo que baste; y las raeduras se quemen, y sus cenizas se han de echar en la piscina: si cae en el tapete ó alfombra que cubre la tabla ó tarima se ha de lavar muy bien, y su ablucion se echará en la piscina. Quando la gota cae dentro del altar, sobre su piedra ha de sorber ó chupar la gota, y lavándose bien el lugar donde cayó, su ablucion se pondrá en el sagrario: si cae sobre el lienzo del altar, y pasase al segundo y tercero, se han de lavar tres veces sobre un cáliz en aquella parte donde cayó la gota, y el agua del lavatorio se echará en la piscina; y lo mismo se ha de hacer, si cayese la gota en el corporal ó en las vestiduras sacerdotales. En las rúbricas antiguas de San Pio V. se mandaba que aquella parte de lienzo, tapete ó alfombra en que cayese la gota de sangre, fuese cortada y quemada; pero esto se reformó despues por Clemente VIII. mandando solamente la ablucion como se ha dicho, y asi con esta disposicion, dice Henao, al mismo tiempo que se consultó suficientemente con la reverencia debida al Sacramento, no

se priva á la Iglesia de los lienzo, alfombras y tapetes destinados para el sagrado ministerio, y adorno del altar (23). Y lo mismo que hemos dicho de la gota de sangre, deberá executar el celebrante con la hostia consagrada ó su partícula: si cayese en la tierra, ha de tomarla con reverencia, y el lugar donde cayó se ha de limpiar y raer algun tanto, y el polvo ó raedura se ha de echar en el sagrario; y si cayese fuera del corporal en el mantel ó lienzo del altar, se lavará con mucho cuidado aquella parte que tocó la sagrada hostia, y la ablucion se echará en la piscina.

P. Si quando se da la comunión á los fieles, el sacerdote casualmente ó por descuido toca con la forma consagrada en la barba ó en otra parte de quien comulga, ¿qué debera hacer?

R. Aunque las rúbricas del misal nada disponen específicamente de este caso, no se puede dudar que seria mas conforme á ellas, mandar el sacerdote lavar la barba, ó lugar donde tocó la sagrada forma; pero sin embargo decimos, que el sacerdote debe considerar atentamente las circunstancias occurrentes; y si por ellas juzga que no ha de seguirse nota, ni admiracion alguna, ó acaso risa en los circunstantes, como alguna vez ha sucedido; en tal caso válgase del medio, que parece mas conforme con las rúbricas; pero si prudentemente teme que se han de seguir aquellos inconvenientes, seria prudencia en el sacerdote, disimular, y no tentar al

(23) Nunc non datur obligatio ad incisionem et combustionem, sed tantum ad abluionem per quam satis consulitur reverentiae Sacramenti praesertim in rebus consecratis aut benedictis, aut deputatis ad sacros usus, et aliunde non privatur Ecclesia linteaminibus, tapetibusque pretiosis. Henao. tom. 3. de Mis. disp. 29. sect. 21. in fin.

leigo que comulgó, mandándole lavar la parte que tocó la sagrada forma; pues no hay duda que evitar la nota ó turbacion de los fieles donde quiera que prudentemente se tema, es incomparablemente mejor, que guardar con rigor las rúbricas en sus menores ápices.

P. Si al sacerdote estando diciendo Misa le acomete algun accidente repentino que le quitó la vida, ó le imposibilitó continuar con la Misa empezada, ¿qué remedio?

R. Si el caso sucede *antes* de la consagracion, se ha de dexar la Misa, y no se ha de buscar otro sacerdote que continúe con ella, y la concluya, porque no debe perfeccionarse la Misa, sino quando el sacrificio se halla ya sustancialmente empezado, lo qual no se verifica sino *despues* de pronunciadas las palabras de la consagracion del cuerpo, porque si empezando á pronunciarlas muriese el sacerdote *antes* de concluir las; en este caso dispone expresamente la rúbrica que no hay necesidad alguna de buscar sacerdote que supla lo que falta, porque no hubo consagracion. Pero si el sacerdote muere ó se imposibilita *despues* de la consagracion de la hostia, y *antes* de pronunciar las palabras de la consagracion del cáliz, debe entrar otro sacerdote á continuar la Misa, empezando desde el *simili modo postquam cœnatum est*, pronunciando la forma de la consagracion del vino sobre el mismo cáliz, como dispone la rúbrica, y aunque esta prescribe también el medio de que el segundo sacerdote puede preparar nuevo vino en otro cáliz, y pronunciar sobre él la forma integra de su consagracion; el primer medio es sin duda mas conveniente, mas natural y espedito, y digno de ser observado con preferencia al segundo, porque él se funda en una razon tan excelente y poderosa, qual es, que quan-

do se trata de suplemento de una cosa se ha de suplir precisamente lo que falta. Pero debemos advertir, que el sacerdote que quiera valerse del segundo medio, consagrande nuevo vino en otro cáliz; quando comulgue despues de recibir la hostia del primer sacerdote, consumirá el cáliz consagrado por él, y despues el del primer sacerdote. Advertimos tambien que siempre que ocurra necesidad de consagrar la hostia se ha de empezar desde, *qui pridie quam pateretur*, asi como quando se haya de consagrar el cáliz, debe empezarse desde el, *simili modo*; pero si consta que ambas especies fueron consagradas, y no se sabe en que parte de la Misa acometió el accidente repentino al primer sacerdote, el que suple debe empezar desde las palabras, *unde et memores Domine*. Y por último decimos con la rúbrica, que si el primer sacerdote no murió, y se halla en estado de poder comulgar, el sacerdote que suple la Misa, no habiendo otra hostia consagrada, dividirá la que consagró el sacerdote enfermo, á quien dará una parte de ella, recibiendo él la otra parte.

P. ¿ En el caso de suplirse el sacrificio empezado por otro sacerdote, se ha de suplir por qualquiera sin discrecion?

R. No por cierto, porque en el caso, *cæteris paribus* el sacerdote presente debe ser preferido al ausente; y entre los ausentes el no impedido al impedido; entre los sacerdotes impedidos se deben contar el que no se halla en ayuno natural, y el que no está en gracia; pero si no hay otro sacerdote, uno y otro deben perfeccionar el sacrificio, el primero porque el precepto divino de la integridad del sacrificio debe prevalecer al precepto eclesiástico del ayuno: y el segundo no teniendo copia de confesor, debe prepararse mediante un ac-

acto de contricion con propósito de confesarse *quam primum*, como se ha dicho. Y si en el caso no se encontrase otro sacerdote que pueda suplir lo que falta, concluyendo la Misa ántes del medio dia; decimos con Benedicto XIV. que asi la hostia como el cáliz se podran guardar en el tabernáculo, para que al dia siguiente, el sacerdote que ha de decir Misa en aquel altar, reciba uno y otro ántes de la ablucion de su cáliz (24).

P. Si el sacerdote que suple aplicase el sacrificio no conformándose con la aplicacion hecha por el primero, ¿ qual de las dos aplicaciones deberia prevalecer?

R. Suponemos aqui que el segundo sacerdote, aunque es cierto que usando de su derecho puede hacer nueva y distinta aplicacion; tambien lo es que no debe hacerla sino conformándose con la que hizo el primer sacerdote refiriéndose á su intencion, y quando mas deberá hacer la aplicacion baxo la condicion de que el primero no la hubiese hecho, porque como sábiamente advierte el Padre Suarez, asi se quita toda duda, y en estas cosas que pertenecen al sacrificio de la Misa, y á la dispensacion de su fruto que se hace por la aplicacion, debe tomarse el camino cierto y dexar el incierto. Es pues constante que no obraria bien el segundo sacerdote aplicando el sacrificio contra la intencion del primero: en esto no hay dificultad; pero la hay muy grande en el caso de la pregunta, esto es, en resolver ¿ qual de las dos aplicaciones prevaleceria, si la del primer sacerdote ó la del segundo? Nuestro Aversa es de sentir que debe prevalecer la aplicacion hecha por el segundo sacerdote; y dice que

el

el Padre Suarez habla con perplexidad sobre este punto (25): no es así, porque después de haber ponderado las razones de dudar por una y otra parte, y reflexionado atentamente en ellas, viene por último á decidir el punto, diciendo franca y resolutivamente: que bien pensado todo, parece mas verisimil que la aplicacion del segundo sacerdote seria en el caso mas eficaz para su efecto (26). Pero dexando á esta sentencia en su gran probabilidad, nos parece aun mas probable la contraria por varias razones: 1.<sup>a</sup> porque la aplicacion del fruto del sacrificio debe hacerse sin duda ántes de consagrar; de modo, que empezado ya sustancialmente con la consagracion del cuerpo, el sacerdote que consagró ciertamente no debe, y acaso ni puede mudar la aplicacion ya hecha: 2.<sup>a</sup> porque la dispensacion del fruto del sacrificio mediante su aplicacion, conviene al sacerdote por razon de su ministerio; pues si el primer sacerdote es ministro principal, y el segundo substituto que entra á suplir lo que falta, ¿por qué la aplicacion hecha legítimamente por aquel no ha de prevalecer contra la de éste? 3.<sup>a</sup> concedamos que ambos sacerdotes son ministros del sacrificio sin distincion de principal, y ménos principal; y que ambos gozan igualmente del derecho y facultad de aplicar su fruto: esto es lo mas que pueden pretender los contrarios; y esto nos basta para afirmar y confirmar nues-

(25) Quodsi diversam applicationem faciat (secundus sacerdos) perplexe loquitur Suarez. *Avers. de Euchar. quæst. 11. sect. 16. in fin.*

(26) Quapropter, omnibus pensatis, verisimilius apparet posteriori intentionem esse efficaciorum et habituram effectum. *Suar. tom. 3. in 3. part. disp. 79. sect. 12.*

nuestra sentencia, porque si ambos sacerdotes son iguales en todo, esto es, tanto en orden á la accion del sacrificio, como en orden á su aplicacion, ¿por que no ha de valer aquí aquella regla del derecho: *Qui prior est tempore, potior est jure?* Y si no vale: digásenos; cuándo ó en qué caso podra valer? 4.<sup>a</sup> la aplicacion del primer sacerdote no solo fué legítima, sino tambien justa y de precepto, porque debió hacerla antes de consagrar, y como tal debe ser preferida á la del segundo sacerdote si fué distinta, porque aunque esta fuese tambien legítima, como fundada en el derecho y facultad de aplicar no fué licita ni justa, pues por lo ménos pecó en ella venialmente como supone el Padre Suarez, quien hablando del segundo sacerdote, que aplicó el sacrificio contra la intencion del primero, dice que no se atreve á resolver si pecó ó no *mortalmente* (27): luego supone que su aplicacion fué por lo ménos pecado venial. Añádese á esto que si el primer sacerdote aplicó la Misa por exemplo por quien le dió la limosna, si prevaleciera la aplicacion del segundo, se seguiria, ó podria seguirse que una obligacion de justicia quedase perpetuamente sin su debida satisfaccion; inconveniente gravísimo que nunca puede resultar obrando el segundo sacerdote conforme á nuestra sentencia; por lo que, y por las razones insinuadas nos parece que debe ser preferida á la contraria.

P. Si hallándose diciendo Misa el sacerdote recibe aviso de la próxima irrupcion de los enemigos, ó de la

(27) Igitur non recte, neque ordinate faceret is posterior sacerdos si agere vellet contra intentionem prioris sacerdotis et applicationem mutaret: non audeo tamen dicere, illum peccaturum mortaliter. *Suar. ibid.*

inundacion ó ruina que amenaza el templo, ¿qué debe hacer?

R. Si le llega aviso *antes* de la consagracion, debe dexar la Misa, y si le llega *despues*, y teme que los enemigos lleguen ántes de consumir, debe acelerar la sumpcion del cuerpo y sangre omitiendo si es necesario, dice el Padre Suarez todas las preces y ritos que median desde la consagracion hasta la sumpcion del sacramento (28). Pero si en el caso le viniere el aviso despues de ya consagrada la hostia, y ántes de consagrar el cáliz, y con grave fundamento temiese que no le quedaba tiempo para consagrar el cáliz sin peligro de la vida; podrá en tal caso consumir inmediatamente la sagrada hostia, como no se siga grave escándalo ó desprecio contra la religion, porque si se sigue, debe continuar la Misa, no solo por el precepto divino de la integridad del sacrificio, sino tambien y principalmente por la obligacion de profesar la fe y evitar el escándalo.

P. Si estando el sacerdote diciendo Misa entra en la Iglesia algun excomulgado, ¿qué deba hacer con el?

R. Si es tolerado nada hay que hacer, sino avisarle por caridad que se salga, y proseguir con la Misa empezada; pero si fuese vitando y denunciado como tal, ó notorio percusor de Clérigo, se le ha de avisar, y persuadir que salga de la Iglesia, y no queriendo hacerlo se le ha de expeler, pero sin escándalo ni violencia manifiesta; y si esto no alcanza, deberá el celebrante dexar la Misa, si aun no em-

(28) Potest tamen si necessarium fuerit, accelerare sumptionem sacramenti, prætermisiss intermediis. *Suar. ibid.*

pezó la consagracion, la qual hecha, es necesario dice el Maestro Soto continuar hasta la sumpcion del sacramento *inclusive*, porque el precepto de la integridad del sacrificio es mas fuerte que el de excluir de la Iglesia á los excomulgados (29). Y si despues de la comunion del sacerdote aun permanece el excomulgado en la Iglesia, se retirará el celebrante del altar; y lo que resta de la Misa despues de la comunion, deberá concluirlo el sacerdote en la sacristía ó en otro lugar decente.

P. Si despues de la sumpcion del sacramento sobreviene vómito al celebrante, ¿qué remedio?

R. Si en el vómito aparecen las especies sacramentales enteras, recíbalas el celebrante, dice la rúbrica, con reverencia, á no ser que le cause repugnancia ó nausea, como es muy regular; y en este caso las especies sacramentales se han de separar con la mayor cautela y cuidado del vómito, y se pondran en algun lugar sagrado hasta que se corrompan, y despues se echarán en la piscina; pero si las especies no aparecen, quémese todo el vómito, y sus cenizas se pondran en la piscina.

P. Si por descuido del celebrante, ó por otra causa, la hostia consagrada cayese dentro del cáliz, ¿qué se ha de hacer?

R. Sin tener necesidad de repetir cosa alguna, continuará el celebrante con la Misa; con esta diferencia que si cómodamente puede separar de la hostia alguna parte seca que no este humedecida, la ha de separar, y con ella hará todas las ceremonias y signos acostumbrados; pero si por estar toda la hostia mojada ó bañada en sangre, no pudiese separar ninguna parte suya, no por eso se embarace

(39) *Sot. 4. dist. 22. quæst. 1. art. 4.*

ni detenga, y diga todo lo que sigue omitiendo los signos, y signándose con el cáliz, recibirá juntos el cuerpo y sangre diciendo *Corpus et Sanguis Domini nostri &c.*

P. Si despues de haber recibido el celebrante la purificacion del cáliz, advierte en el corporal ó patena algunos fragmentos, ¿que deberá hacer?

R. Debe recibirlos todos, sean pequeños ó grandes, porque todos pertenecen al mismo sacrificio, y á su perfeccion ó complemento: en esto no hay dificultad; pero puede haberla, si el caso sucede despues de haber vuelto el celebrante á la sacristía; y en este caso decimos, que si el celebrante advirtió los fragmentos ántes de haberse desnudado de las sagradas vestiduras, debe recibirlos por la misma razon que ya se ha dicho, esto es, porque pertenecen tambien al mismo sacrificio como complemento suyo, y miéntras el sacerdote se halla en hábito ó traje propio de sacrificante, puede ó debe suplir lo que por inadvertencia se hubiese omitido, para completar del todo el sacrificio; pero si el celebrante reconoció los fragmentos despues de haberse desnudado, se han de reponer decentemente en el tabernáculo, si esto puede hacerse sin nota ni admiracion del pueblo, para que los reciba el sacerdote que ha de celebrar en aquel altar; pero si no hubiese tabernáculo ni sacerdote dispuesto para celebrar, los ha de recibir el mismo que celebró, aunque esté ya desnudo de las sagradas vestiduras.

Basta ya de casos de defectos que pueden ocurrir en la celebracion del santo sacrificio de la Misa. Sí por cierto: basta y sobra; porque segun el consejo saludable que nos da Benedicto XIV. en una materia de tanta gravedad como esta, no conviene soltar las riendas á la imaginacion para inventar y fingir nuevos casos, que tal vez serian extravagantes ó ridículos.

los. La materia no puede ser mas grave; y por no haber sido tratada por algunos con todo aquel decoro y gravedad que ella pide; dió ocasion mas de una vez á los impios para burlarse sacrílegamente de los tremendos misterios del altar (30). Basten pues los casos propuestos, y resueltos segun las rúbricas del misal; y no dudemos que ellas, sus resoluciones, y las reglas dadas, ofrecerán al sacerdote toda quanta instruccion y luces necesite para salir con felicidad y acierto de las dudas que puedan ocurrirle en la celebracion de la santa Misa. Y ahora, habiendo ya llegado, *Deo adjuvante*, al fin de nuestro trabajo; vamos á cerrar nuestra obra litúrgica con las mismas palabras con que el célebre Georgio coronó la suya.

“Et ecce me, Deo optimo maximo opitulante, ad  
 „horum librorum calcem. At dum ad argumenti,  
 „quod sum executus, præstantiam et majestatem, ani-  
 „mum mentemque refero; totis artubus contremisco,  
 „quod me imparem tantæ moli substinendæ fuisse in-  
 „telligam; quæ dum sæpe mecum ipse reputo, te oro  
 „atque obtestor, lector, ut quod aliàs sum præfatus,  
 „memoria repones; nimirum, ut erratis meis, quæ  
 „frequentissima esse tu videris, humanitèr ignoscas,  
 „ea medica manu cures, obtegas, atque demulceas.  
 „Sinas denique, ut Innocentii III. verbis utar, iisque  
 „hu-

(30) Sedulo illud monendos censemus, qui hæc legerint, quemadmodum laudabile consilium est prospicere casibus, qui in Missæ sacrificio possunt occurrere, et animum præparatum habere: quid in illis facto opus sit, præsertim in iis, quæ ad panem et vinum, et ad species sacramentales pertinent, quod egregie præstiterunt rubricæ; ita periculosum esse, casus sibi comminisci, et de iis longos instituere sermones: res enim est gravissima, quæque fenestram impiorum irrisionibus in tremendum mysterium aperuit. *Bened. XIV. de sacrif. Miss. lib. 3. cap. 15. num. 14.*

(320)

„hunc meum qualemcumque laborem concludam.”  
*Nemo, inquit Innocentius, cum expositionem istam au-*  
*dierit, hoc officium sufficienter aestimet expositum;*  
*ne fortè cum opus humanum extulerit, divinum exte-*  
*nuet Sacramentum. In hoc enim officio tot et tanta*  
*sunt involuta misteria, ut nemo, nisi per unctionem*  
*edoctus, ea sufficiat explicare (31).*

(31) *Georg. Liturg. Rom. Pontif. tom. 3. lib. 4. cap. 26.*  
*num. 6.*

(321)

## APÉNDICE

### DE VARIOS DECRETOS NOVÍSIMOS

DE LA CONGREGACION DE SAGRADOS RITOS,  
CON NOTAS.

I.

*Parmensis.*

I. **Cum** Editor Kalendarii Diocesis Parmensis sup-  
plex fuerit ad Sac. Rituum Congregationem, ut in-  
frascriptum dubium declarare dignaretur scilicet?

An Dominica infraoctavam solemnitatis Corporis  
Christi, in iis locis, in quibus dicta octava respuit  
omnia festa, præter illa primæ classis, gaudeat pri-  
vilegio octavæ, excludendi scilicet nonam lectionem  
de festo Simplici in ea ocurrente?

Sacra eadem congregatio, exquisita sententia unius  
ex apostolicarum cæremoniarum Magistris, eaque ty-  
pis vulgata, referente Emo. et Dño. Card. de Somalia  
urbis Vicario Sac. Rit. Congregationi Præfecto, res-  
cripsit affirmative. Die 16. Septembris 1801.

En vista de esta resolucion no podemos dexar de  
remitir á nuestro lector á la página 223. del tomo se-  
gundo, y pedirle que lea con atencion toda la nota  
allí extendida baxo la tabla de la nona leccion del San-  
to simple, y verá expresamente autorizada toda aque-  
lla nuestra doctrina con el presente decreto, destrui-  
da la opinion de Cavalieri, y demostrado el error  
grande en que ha continuado por algunos años el Ka-  
lendarista de Madrid, anotando en la Dominica infra-  
octava del Corpus nona leccion del Santo simple

Tom. III.

Ss

ocur-